

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR  
BAJO MAGDALENA**

**AUTO N° DE 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena- CAR Magdalena, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, modificada por el Decreto 141 de 2011, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, C.C.A y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No 010694 del 09 de diciembre 2010, la Comunidad del Barrio San Vicente, Soledad (Atlántico) envía a esta Corporación, queja de vertimientos líquidos procedentes de las zonas ubicadas en la parte alta del barrio, y que se estancan en las calles ocasionando olores ofensivos y problemas de salud pública.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la problemática de contaminación ambiental producida por vertimientos líquidos en la Comunidad del Barrio San Vicente, y efectuar los aportes a la solución de la situación, se procedió a realizar visita de inspección de la cual se originó el Concepto Técnico No.0001089 del 24 de Diciembre de 2010, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Vertimientos líquidos procedentes de las actividades domésticas realizadas en las viviendas ubicadas en la comunidad del Barrio San Vicente Soledad (Atlántico). Esta situación genera olores ofensivos, presencia de vectores y afectación a la salud pública de la comunidad que se encuentra domiciliada en esta zona.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- Se registraron múltiples descargas de aguas residuales procedentes de las viviendas del Barrio San Vicente de Soledad (Atlántico), ubicado en las coordenadas 10° 53' 24,66" N - 74° 47' 15,87" O. Esta situación obedece a la carencia de sistema de alcantarillado en este sector del municipio.
- Las viviendas del Barrio San Vicente cuentan con sistema de poza séptica para la descarga de las aguas negras, mientras que las aguas grises procedentes de las duchas, lavabos, lavaplatos y aseo de las viviendas se descargan al exterior de éstas mediante tubería de 2".
- El Barrio San Vicente de Soledad sólo dispone de red de alcantarillado en la vía principal, y no cuenta con redes secundarias para atender las necesidades sanitarias de los habitantes del resto del sector, por lo que las descargas puntuales de aguas grises confluyen en la parte baja conformando una corriente o arroyo permanente de vertimientos líquidos.
- Esta corriente o arroyo de vertimientos líquidos incrementa su caudal con las escorrentías que se registran en la época de lluvia, aumentando el nivel de la corriente al punto que ingresa en las viviendas inundando éstas con las aguas residuales.
- En la Calle 52 Transversal 2D4 del Barrio San Vicente se han construido canales para facilitar el tránsito de vertimientos líquidos puntuales procedentes de las viviendas del sector, sin embargo se identifican descargas de la parte alta del barrio que aumentan el caudal de las aguas que se conducen por estos canales.
- Se identifica riesgo a la salud de los habitantes de la comunidad del sector San

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR  
BAJO MAGDALENA**

AUTO N°

DE 2011

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD.**

Vicente de Soledad, como resultado de olores ofensivos, vectores que tienen su origen en las descargas de vertimientos líquidos, además del tránsito permanente de los niños por las áreas en las que confluyen las aguas residuales.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que es cierta la situación de vertimientos que se vienen presentando el barrio San Vicente, ocasionando daños al medio ambiente y a la salud de la comunidad.

Que en consecuencia de lo anterior es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Municipio de Soledad Representado por el Alcalde José Zapata, para que a través de la Secretaría de Salud y en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice jornadas de vacunación y campañas de salud pública dirigidas a los habitantes del Barrio San Vicente, con el objeto de prevenir las potenciales afectaciones a los miembros de esta comunidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Soledad representado por el Alcalde José Zapata, a través de la Secretaría de Obras Públicas deberá evaluar el aumento de cobertura del sistema de alcantarillado para el Barrio San Vicente de Soledad, de manera que se eliminen los múltiples vertimientos líquidos a las calles de este sector con los consecuentes problemas de salud pública asociados a la problemática. Enviar en un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo un informe técnico con los resultados de la evaluación efectuada en relación con este aspecto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Soledad, a través de la Oficina de Planeación de esta localidad deberá aplicar los correctivos correspondientes a esta situación, ejerciendo control sobre los límites urbanísticos de esta zona, y evitando así la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR  
BAJO MAGDALENA**

**AUTO N° DE 2011**

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD.**

construcción de viviendas sin servicios públicos, situación que ocasiona afectación al medio ambiente y a las comunidades


**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró M. Iaborde Ponce   
Vobo Juliette Sleman Chams